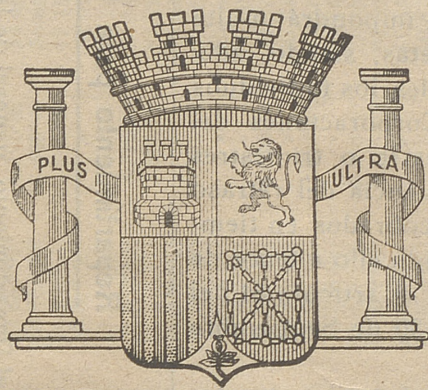


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.152

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir, antes del día 25 del actual, un estado con arreglo al modelo que se inserta a continuación con objeto de rectificar los datos estadísticos que, sobre los Secretarios de Ayuntamiento, existen en este Gobierno.

Aunque la Secretaría estuviera desempeñada interinamente, no se excusarán de remitirle, pero haciéndolo constar expresamente en la casilla de observaciones.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1933.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde

MODELO QUE SE CITA

- Ayuntamiento de
- Nombre y apellidos del Secretario
- Fecha del nombramiento
- Fecha de la toma de posesión
- Procedimiento para ingresar en el Cuerpo de Secretarios
- Procedimiento para la provisión de la Secretaría que desempe-

ña (Se expresará si el Ayuntamiento celebró concurso u oposición, indicando fechas).

Observaciones

Núm. 4.064

Administración de Propiedades y Contribución territorial de la provincia de Valladolid

Repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria para el año 1934

CIRCULAR

Insértanse en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba expresado ha de satisfacer cada uno de los pueblos que a continuación se relacionan, esta Administración advierte a los señores Alcaldes:

1.º El aumento del 25 por 100 establecido por el Real decreto de 22 de Octubre de 1926 figurará juntamente con el líquido imponible de cada contribuyente como en repartimientos anteriores viene figurando el señalado por la Ley de 26 de Julio de 1922.

2.º Los tipos de gravamen para la riqueza reconocida son: pueblos que figuran en la primera sección, 18'56 por 100; pueblos que corresponden a la sección segunda, 22'300170 por 100.

3.º Cuando el gravamen exceda del 18'56 por 100 en los pueblos de la primera sección y del 23'49 por 100 en los de la segun-

da, que son los tipos máximos señalados a esta riqueza, los Ayuntamientos y Juntas periciales tienen la obligación ineludible de presentar, con el reparto, la oportuna reclamación extraordinaria de agravios, sin que esto sea óbice para interrumpir la cobranza dentro de los plazos legales.

4.º Inmediatamente que reciban las entidades citadas este «Boletín Oficial» procederán a distribuir el cupo señalado a cada Municipio, entre los contribuyentes, vecinos y forasteros, con la debida separación unos de otros.

5.º Los contribuyentes tienen que figurar en el repartimiento con numeración correlativa y por orden alfabético de apellidos, dividido en tres secciones: en la primera, figurarán los vecinos; en la segunda, los hacendados forasteros, y en la tercera, el Estado por las propiedades que posee, figurando éste sólo por las fincas que tenga en administración, por haberse incautado de ellas materialmente, pero nunca con las que, adjudicadas a la Hacienda, no hayan sido lanzados de ellas sus propietarios, y de las cuales continúan recogiendo sus frutos o tienen abonados sus cultivos.

Las tres secciones indicadas deberán sumarse independientemente unas de otras, y, al final, serán totalizadas por medio de un resumen general.

6.º Se presentará el repartimiento original, una copia del mismo y dos listas cobratorias. El repartimiento original se reintegrará a razón de 1'50 pesetas por pliego, y la copia y las listas

cobratorias, a razón de 0'25 pesetas por pliego, debiéndose reintegrar desde la primera hasta la última hoja, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la vigente ley del Timbre.

7.º Se acompañará al repartimiento original, además de su copia y dos listas cobratorias, un estado de las fincas exentas temporal o perpetuamente y otro de las que pertenezcan al Estado, ambos ajustados al modelo reglamentario y reintegrado, cada uno de ellos, con un timbre de 0'25 pesetas.

8.º Todas las hojas de los repartos serán debidamente foliadas y selladas con el de la Corporación respectiva e igualmente su copia, que deberá ser reflejo exacto del original.

9.º Igualmente se publica la relación de las cantidades que corresponden a cada pueblo por el recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas y las del importe de la décima por paro forzoso, en aquéllos que tienen implantados estos recargos.

10. Como para liquidar estos recargos no se tiene columna de cuota y sí de coeficiente, se gravará el importe de este coeficiente, tanto para la obtención del recargo transitorio del 10 por 100, como para el de la décima de paro forzoso con el 8'6206896 por 100.

11. Las escalas de clasificación de riqueza, cuotas y contribuyentes, deberán ser confeccionadas escrupulosamente y con la mayor minuciosidad; bien entendido que en las primeas se hará

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general de la Nación, a saber: 4.633.725 pesetas de riqueza imponible, la que, aplicado el coeficiente, que se eleva a 22'300170 por 100, da una contribución de 1.033.328'10 pesetas, o sean, 8.900.800'10 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 19'224285 por 100 y 142.528 por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 72.185'01 pesetas por recargo transitorio del 10 por 100 y 72.787'43 pesetas por décima por paro obrero.

SECCIÓN SEGUNDA

Número de orden	DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO		CONTRIBUCIÓN		AUMENTOS		BAJAS		Suman las bajas (VIII + IX)	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo (VII - X)	Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro. Ley de 11 de Marzo de 1932	Suma la cantidad de total repartimiento y el recargo transitorio (XI + XII)	Importe del recargo de la décima, para el paro forzoso, sobre las cuotas del Tesoro	TOTAL GENERAL (XIII + XIV)
		Rústica y Colonia	Pecuaría	TOTAL (I + II + III)	Por cuotas del Tesoro. 22'300170 por 100. 19'224285 por 100. Total coeficiente. 3'075885	Por el... por cubrir partidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento vigente	Recargo a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartimientos anteriores	Suma la cantidad señalada en el repartimiento y los aumentos (IV + V + VI)	Por indemnizaciones a contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartimientos anteriores						
1	Alaejos.	557.190	10.219	567.409	81.932'82			367'72		367'72	81.565'10	7.051'57	88.596'67	7.051'57	95.628'24
2	Aldea de San Miguel.	58.349	12.455	70.804	15.789'41						15.789'41	1.561'15	17.350'56		17.350'56
3	Bobadilla.	92.024	6.355	98.379	21.958'69						21.958'69	1.891'27	23.829'96	1.891'27	25.721'23
4	Campillo (El).	57.767	4.840	62.607	13.961'47						13.961'47	1.203'58	15.165'05		15.165'05
5	Carpio.	111.265	22.877	134.142	29.913'90						29.913'90	1.941'15	31.855'05	2.578'79	34.433'84
6	Cogeces del Monte.	72.218	28.756	100.974	22.517'57						22.517'57	1.798'02	24.315'59		26.113'61
7	Corcos.	80.744	12.784	93.528	20.856'90						20.856'90	2.695'90	23.552'80	2.695'90	26.248'70
8	Fresno el Viejo.	126.960	13.269	140.229	31.271'30						31.271'30	2.620'00	33.891'30	2.620'00	36.511'30
9	Hornillos.	122.386	4.213	126.599	10.363'34						10.363'34	895'39	11.258'73	895'39	12.154'12
10	Isclar.	42.259	46.472	88.731	30.392'23						30.392'23	1.047'33	31.439'56	1.047'33	32.486'89
11	Lomoviejo.	47.968	6.512	54.480	12.149'14						12.149'14	8.718'71	20.867'85	8.718'71	29.586'56
12	Mayorga.	422.136	51.555	473.691	105.589'30			4.452'33		4.452'33	101.136'97	1.480'08	102.629'35	1.480'08	104.109'43
13	Medina del Campo.	318.636	45.540	364.176	81.211'87						81.211'87	10.958'65	92.173'02	10.958'65	103.131'67
14	Mojados.	67.568	9.422	76.990	17.168'90						17.168'90	1.254'96	18.423'86	1.254'96	19.678'82
15	Nava del Rey.	531.469	38.573	570.042	127.120'34						127.120'34	1.254'96	138.375'30	1.254'96	140.630'26
16	Nueva Villa de las Torres.	60.301	4.979	65.280	14.557'55						14.557'55	841'87	15.409'42	841'87	16.251'29
17	Parrilla (La).	35.239	8.553	43.792	9.765'69						9.765'69	3.545'81	13.311'50	3.545'81	16.857'31
18	Peñaflor.	157.062	27.383	184.445	41.131'55						41.131'55	2.289'00	43.420'55	2.289'00	45.709'55
19	Pesquera.	98.486	19.069	117.555	26.552'58						26.552'58	2.009'26	28.561'84	2.009'26	30.571'10
20	Pozal de Gallinas.	85.210	19.507	104.717	23.307'47						23.307'47	1.130'87	24.438'34	1.130'87	25.569'21
21	Roales.	51.979	6.846	58.825	13.118'07						13.118'07	2.018'40	15.136'47	2.018'40	17.154'87
22	Rodilana.	95.928	9.064	104.992	25.413'39						25.413'39	6.659'92	32.073'31	6.659'92	38.733'23
23	Rueda.	515.704	29.688	545.392	77.023'00						77.023'00	83.662'92	160.685'92	83.662'92	244.348'84
24	San Miguel del Arroyo.	31.085	16.145	47.230	10.532'37						10.532'37	907'97	11.440'34	907'97	12.348'31
25	San Pablo de la Moraleja.	38.710	5.363	44.073	9.828'35						9.828'35	847'27	10.675'62	847'27	11.522'89
26	Siete Iglesias de Trabancos.	170.576	33.742	204.318	45.563'28						45.563'28	3.927'86	49.491'14	3.927'86	53.419'00
27	Torreclilla de la Orden.	161.280	30.991	192.271	42.876'75						42.876'75	3.696'28	46.573'03	3.696'28	50.269'31
28	Trigueros del Valle.	64.678	10.435	75.113	16.750'33						16.750'33	1.444'00	18.194'33	1.444'00	19.638'33
29	Tudela de Duero.	237.680	16.716	254.396	56.730'74						56.730'74	72.185'01	128.916'75	72.185'01	201.101'76
	TOTALES.	4.112.857	520.866	4.633.723	1.033.328'10			4.820'05		4.820'05	1.028.508'05	72.185'01	1.100.693'06	72.787'43	1.173.480'49

RESUMEN

Importa la Sección primera.	364.621	66.086	450.707	79.959'22							79.959'22	2.183'59	82.122'81	4.707'73	86.850'54
Idem la Sección segunda.	4.112.857	520.866	4.633.723	1.033.328'10				4.820'05		4.820'05	1.028.508'05	72.185'01	1.100.693'06	72.787'43	1.173.480'49
TOTALES.	4.477.478	586.952	5.064.430	1.115.267'52				4.820'05		4.820'05	1.108.447'27	74.368'60	1.182.815'87	77.495'16	1.260.311'03

Valladolid, 25 de Agosto de 1933.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, César G. de Quirós.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.144

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que, a partir del día 4 de Octubre próximo, quede abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en 1.º de dicho mes, de las Obligaciones creadas para pago de las obras de saneamiento de la ciudad, que existen en circulación.

Para satisfacer los intereses de las expresadas Obligaciones, se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención municipal, al objeto de que sean examinados por dicha dependencia; practicada dicha operación, serán abonados a los interesados el importe de los cupones en la Depositaria municipal.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de los señores acreedores que poseen las citadas Obligaciones.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, *E. Pons*.

Núm. 4.147

Sardón de Duero

Hallándose vacante la plaza titular de Matrona de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán ante esta Alcaldía sus instancias y documentos que acrediten el derecho a ella, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Sardón de Duero, 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

Núm. 4.148

Sardón de Duero

Se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los concursantes que deseen aspirar a la propiedad de dicha plaza, dirigirán sus instancias, en papel correspondiente, a la Alcaldía de esta villa, dentro del plazo

de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Sardón de Duero, 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

Núm. 4.136

Trigueros del Valle

Don Celestino Bosque Blanco, Alcalde de Trigueros del Valle.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 15 del actual, acordó la reparación, y en parte su construcción, del camino denominado Camino del Monte, desde esta población a enlazar con la carretera de Ampudia, con el fin de mitigar el paro obrero en esta localidad; pudiendo los interesados enterarse y formular las reclamaciones que crean pertinentes durante el plazo de ocho días.

Trigueros del Valle, 18 de Septiembre de 1933.—Celestino Bosque.

Núm. 4.119

Vega de Valdetronco

El Ayuntamiento tiene acordado que las exacciones municipales referentes al 20 por 100 sobre cesión por el Estado de las cuotas de industrial, 20 por 100 de urbana, recargo de cédulas personales, recargo sobre industrial y de comercio y contribución territorial y el repartimiento general de utilidades, cuyas ordenanzas se hallan aprobadas por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 325 del Estatuto, que continúen rigiendo en el año próximo de 1934, sin modificación alguna.

Lo que hago público por el presente para general conocimiento de los contribuyentes.

Vega de Valdetronco, 12 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Eugenio Salgado.

Núm. 4.140

Villafrechós

Terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, que ha de regir durante el próximo año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 19 de Septiembre de 1933.—El Alcalde-Presidente, Bernabé Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.137

SANTA MARÍA DE NIEVA

REQUISITORIA

Don Santos de Gandarillas Calderón, Juez de instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y Segovia, comparezcan ante este Juzgado los procesados por el delito de robo con escalamiento, en el sumario que instruyo con el número 20, de 1933, Antonio Romero, cuyo segundo apellido se ignora, de unos treinta o más años de edad, estatura regular, más bien alto, de constitución fuerte, color moreno, con bigote, viste siempre traje de paño gris oscuro, y un tal Isidoro, cuyos dos apellidos se desconocen, de unos treinta años, de color más blanco, castaño, viste traje de paño marrón, y de menor constitución y estatura que el anterior, sin profesiones conocidas, que residieron últimamente en Valladolid, calle de la Olma, número 32, donde tenían arrendada una habitación, en la que se encontraron tejidos y otros géneros de paquetería y efectos de comercio, objeto del robo, cuyos actuales paraderos se ignoran, y que han de presentarse con el fin de constituirse ambos en prisión, notificarles el procesamiento, recibirles indagatoria y demás diligencias subsiguientes al proceso; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Además requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y, en el caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa. Comprendidos artículo 835, número 1.º del Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santa María de Nieva, a 14 de Septiembre de 1933.—Santos de Gandarillas.—El Secretario, Manuel P. Peña.

Juzgados municipales

Núm. 4.129

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones mutuas, contra José Solano Suárez y Alberto Moraleja Trimiño, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Solano Suárez y Alberto Moraleja Trimiño, como autores de una falta de lesiones mutuas, a la pena de cinco días de arresto menor, a cada uno, que sufrirán en sus respectivos domicilios, y condenándoles, además, al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresados denunciados, por desconocerse sus actuales paraderos y domicilios, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

ANUNCIOS NO OFICIALES**SUBASTA EXTRAJUDICIAL**

El día 30 del corriente mes, a la hora de las doce, y ante el Notario de Valladolid, don Rafael Serrano y Serrano, López Gómez, 2, se celebrará subasta, para la venta de 14 fincas, sitas en término de Rueda y en sus agregados de Torrecilla del Valle y Foncastín, que se hallan hipotecadas en la cantidad de 10.000 pesetas, el día 23 de Diciembre de 1925, ante dicho Notario.

Informes y títulos, en la Notaría.

524

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial